

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo cinco de dos mil veinte

Radicado: 2019-00641-01

Allegada la publicación en la forma dispuesta en la ley, e insertada en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, venció el término de emplazamiento de herederos indeterminados, sin que ninguno se hiciera presente; en consecuencia, se designa Curador Ad-Litem que los represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso).

Para ese fin se nombra a la abogada MARIA CAMILA ALVAREZ C., quien se localiza en el teléfono 301.419.09.46 y correo electrónico mcamilaalvarez@hotmail.com; quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el canon 48 N° 7 CGP, advirtiendo que debe concurrir inmediatamente a notificarse, so pena de las sanciones disciplinarias dispuestas por Ley.

Se fija como gastos de curaduría la suma \$ 400.000.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO Que el auto anterior
Publicado en ESTADOS N° 036
Estados hoy 06.03.2020
en la Secretaría del Juzgado a la 8am
Secretario cauf